

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9464 16 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0037708

Señores
INVERSIONES GUERRERO & TABARES SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos solicitada para la clase 12 se evidencia que las expresiones “Partes de vehículos”, “autopartes”, “cubiertas de ruedas para vehículos”, “partes de suspensión para vehículos”, “guayas”, “culatas”, “cajas de dirección”, “repuestos para vehículos terrestres, automotores y motocicleta”, carecen de especificidad por cuanto no corresponden al nombre de un producto o servicio de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos o servicios de la clase 12 que pretende reivindicar al usar las expresiones “Partes de vehículos”, “autopartes”, “cubiertas de ruedas para vehículos”, “partes de suspensión para vehículos”, “guayas”, “culatas”, “cajas de dirección”, “repuestos para vehículos terrestres, automotores y motocicleta” o sírvase excluirlas de la descripción de productos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 9464 16 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0037708



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora

